
	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO			DA-MT-47
FICHA TÉCNICA				
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
EJE TEMÁTICO		MEDIO TRANSFORMADO		
CATEGORÍA		Equipamientos de alto impacto ambiental		
Subcategoría		Plantas de beneficio animal		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO		
Lineamientos para localización de equipamientos de plantas de beneficio animal	La presente ficha orienta al Municipio en la localización y el uso y ocupación de las áreas destinadas para la localización de plantas de beneficio animal.	N/A		
Marco Normativo General	<p><u>Ley 388 de 1997</u>. Art. 8. Acción Urbanística. 5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.</p> <p>Decreto único 1076 de 2015. Capítulo 3, Art. 2.2.3.2.20.1 o norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>Decreto 1975 de 2019, se adoptan medidas en salud pública en relación con las plantas de beneficio animal, de desposte y se desprese y se dictan otras disposiciones.</p>			
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales.			
Principios	Reducir conflictos asociados a la ocupación en zonas aledañas a este equipamiento con otros usos, donde se pueden generar riesgos por condiciones de insalubridad.			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Según estudio de manejo sanitario y ambiental de la planta y estudio de impacto ambiental de soporte para el permiso de vertimientos.			
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental				
Superficie de la DA	Escala de trabajo	N/A		
	Distancia de retiro destinada a las plantas de beneficio animal	Se aplica un área de influencia de 500 m medidos a partir del perímetro del equipamiento.		
	Localización Geográfica	Estar ubicada en área compatible con la actividad, de acuerdo con el uso del suelo determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial o el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o el Esquema de Ordenamiento Territorial.		
2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN			
Competencia de creación, administración y manejo	<p>El municipio debe delimitar los suelos de protección y retiros obligatorios para la construcción de plantas de beneficio.</p> <p>El municipio como autoridad en salud pública verifica que el establecimiento aplique la normatividad vigente.</p>			
Directrices de Manejo	Según el plan de manejo de salud y ambiental existente.			
3. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO				
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN			
Adaptación al cambio climático	Las plantas de beneficio animal deben adoptar de manera paulatina, el uso de energías limpias para el procesamiento.			
Reducción de la deforestación	N/A			

TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO		
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA
PREVENTIVA	- Dar a conocer a los habitantes las restricciones por la localización de la Planta de Beneficio respecto a usos residenciales y otros, para reducir potenciales efectos por condiciones de insalubridad.	- Aplicar control urbanístico a la ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de Beneficio.
CORRECTIVA	- Informar a los habitantes que habitan dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de Beneficio de las restricciones sobre el uso y ocupación del suelo.	- Aplicar sanciones urbanísticas a la ocupaciones que se desarrollen dentro del área de retiro obligatorio de la Planta de Beneficio según lo dispuesto en la Ley 810 de 2003.
4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT		
<p>Las plantas de beneficio animal deben establecerse en el suelo rural preferiblemente en áreas con uso industrial, en todo caso deben ubicarse a 500 metros de: a) núcleo poblado mas cercano (con excepción de los suelos de desarrollo rural restringido suburbano destinado a usos industriales), b) zonas inundables, c) focos de insalubridad que puedan afectar el producto como: PTAR, rellenos sanitarios, vertimientos, y otros similares.</p> <p>Su localización se debe realizar en áreas suburbanas o periferias de la ciudad.</p> <p>Sitios aislados de cualquier foco de insalubridad; alejados de industrias que produzcan olores o cualquier tipo de contaminación.</p> <p>Se recomienda su localización próxima a las vías provenientes de la zona ganadera o plaza de ferias. Siempre y cuando se garantice un estricto control sanitario que evite los riesgos de contaminación mutua.</p> <p>Se recomienda mantener la zona de aislamiento arborizada, que purifiquen el ambiente y generen aislamiento de la actividad.</p> <p>Su localización debe considerar los resultados del estudio básico de amenazas en donde las áreas son susceptibles a mayores inundaciones por los procesos de variabilidad climática, restringiendo la localización de este equipamiento en zonas inundables.</p>		
BIBLIOGRAFIA		
Fuentes de información	Url	